

VIEDMA (RN), **13 Noviembre 1986**

VISTO:

El Expediente N° 180.162 – C –86 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en nota n° 119/86 el Departamento Certificaciones, Cómputos y Legajos, solicita aclaración respecto al pago de los retroactivos en concepto de antigüedad, detallando en la misma los distintos inconvenientes que se plantean;

Que Asesoría Letrada produce dictamen n° 215/86, indicando que solamente correspondería el pago por el total de los servicios a partir de la fecha de presentación de la documentación;

Que mediante nota n° 177/86 se giran las actuaciones a Fiscalía de Estado con el propósito de que se fije un criterio definitivo sobre el particular;

Que Fiscalía de Estado produce Dictamen n° 135/86 indicando que los servicios reconocidos deben ser considerados a partir del mes siguiente en que se hace la presentación en regla de la documentación ante la Dirección de Personal;

Que resulta necesario normar algunos procedimientos en base al Dictamen de Fiscalía de Estado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

- 1°.- RECONOCER, a los efectos de la liquidación en concepto de antigüedad la totalidad de los servicios prestados a partir del mes siguiente en que se hace la presentación de la documentación que acredita la prestación, ante la Dirección de Personal.
- 2°.- DETERMINAR, que no tendrá validez la fecha de presentación de aquellas certificaciones de servicios que no cumplan los requisitos que exige la Res. N° 1421/80.-
- 3°.- REMITIR copia de la presente a las Direcciones Regionales para su conocimiento y posterior informe a los establecimientos de Jurisdicción de cada Dirección Regional, a su vez los Directores de los Establecimientos educacionales deberán informar a todo el personal.
- 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2972**
LAR/dm

Sergio BARTOLOMÉ- Presidente
Teresa Basterra de GALDÓN - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA